

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba., 12 de agosto de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora MELISA DE JESÚS HERRERA GUZMAN, apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.

  
EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOMULPATRIA NIT: 900927840-4  
DEMANDADO: JEAN RENÉ FALÓN NARANJO C.C. No. 1.067.844.288  
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2020-00005-00**

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, doctora MELISA DE JESÚS HERRERA GÚZMAN, se ordene el emplazamiento al demandado JEAN RENÉ FALÓN NARANJO, ya que fue solicitado en la demanda de la referencia, dando aplicación a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Revisado el expediente, advierte el despacho que se profirió mandamiento de pago el día 20 de enero de 2020 ordenándose emplazar al demandado JEAN RENÉ FALÓN MONTALVO conforme lo dispuesto en los artículos 87, 108 y 293 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación como el Espectador o el Tiempo; empero, atendiendo la crisis generada por el virus COVID 19 y la expedición del Decreto Legislativo 806 de 2020, que en su artículo 10 dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

EMPLAZAR al demandado JEAN RENÉ FALÓN NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.844.288, a través de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO**  
Juez

